1000-37

RESOLUCION No.
29 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena– CORPAMAG, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena en su búsqueda por mejorar los servicios que presta ejerciendo la autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena cuenta con dos (2) vehículos TOYOTA para la Dirección y Secretaría General, con el fin de cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito el cumplimiento de las metas misionales y para lo cual es necesario el desplazamiento a todos los municipios y veredas del Departamento del Magdalena donde le concierne efectuar sus visitas de seguimiento y control ambiental; razón por la cual es necesario realizarle unos mantenimientos preventivos y correctivos a estos vehículos para conservar su excelente estado y funcionamiento.

Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa.

Que la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otras, "Contrato de proveedor exclusivo", conforme los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, para solventar la necesidad de la entidad, en cuanto a Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos TOYOTA que hacen parte del parque automotor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se encontró que AUTOTROPICAL S.A.S.. identificado con Nit. No 802007207-9 es el único proveedor autorizado para hacerlo.

Que el valor de la contratación ascenderá como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5164 de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un contrato de Proveedor Exclusivo, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG y XXXXXXXXXXX.

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto del contrato "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos TOYOTA que hacen parte del parque automotor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

1000-37

RESOLUCION No.
29 de noviembre de 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO TERCERO. Téngase como presupuesto oficial para la celebración del contrato la suma de la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5164 de 2024.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2024.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÌNEZ GUTIÈRREZ
Director General

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Luz Colón